

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

3215 Orden por la que se modifica la Orden de 14 de julio de 2016, de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la promoción de políticas de defensa del consumidor a las organizaciones de consumidores y usuarios de la Región de Murcia.

Vista la Orden de 14 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la promoción de políticas de defensa del consumidor, a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, (BORM n.º 180, de 4 de agosto de 2016).

Visto el artículo decimoctavo de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego (BOE núm. 164, de 10 de julio de 2021), de modificación de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

Visto el artículo 6 del Decreto n.º 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, según el cual, la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de consumo, correspondiendo el ejercicio de las citadas competencias a la Dirección General de Consumo y Artesanía conforme al Decreto n.º 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía (BORM n.º 81, de 10 de abril de 2021).

En su virtud, conforme a la Propuesta de la Dirección General de Consumo y Artesanía, tras la sesión del Consejo Asesor Regional de Consumo de 19 de mayo de 2022, y de conformidad con las facultades que me atribuyen los artículos 38 y 52.1 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Artículo 13.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:**Artículo único.- Modificación de la Orden de 14 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la promoción de políticas de defensa del consumidor, a las organizaciones de consumidores y usuarios de la Región de Murcia.**

La Orden de 14 de julio de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones para la promoción de políticas de defensa del consumidor, a las organizaciones de consumidores y usuarios de la Región de Murcia, queda modificada en los siguientes términos:

Uno. Los apartados c) y d) del artículo 13.1, quedan redactados de la siguiente forma:

“c) Cumplir y ejecutar en su totalidad el programa propuesto por la beneficiaria, independientemente del importe subvencionado”.

“d) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad en su totalidad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Deberá justificarse el 100% del presupuesto, con independencia de que la administración solo subvencione una parte del total. Deberán adjuntar, en el caso que proceda, un ejemplar del material divulgativo o folletos que se ejecuten con cargo a la subvención recibida.”

Dos. En el artículo 14, apartado 2, se suprime el actual párrafo cuarto y se sustituye por otros dos párrafos, con la siguiente redacción:

“Los pagos en efectivo de las operaciones subvencionadas deberán de ajustarse en cuantía y forma a las exigencias de la legislación vigente en materia de prevención y lucha contra el fraude, que se concretará en la respectiva convocatoria.

A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el párrafo anterior, se sumaran los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios”.

Disposición final única. Entrada en vigor. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia, a 13 de junio de 2022.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.